SINDICATURA MUNICIPAL

No. <u>27/08/2020</u>

ASUNTO: CONVENIO CONCILIATORIO

CONVENIO CONCILIATORIO, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL C. *1_Y *2 EL C. COMPARECIENDO ANTE LA LIC. TERESITA DE JESUS GARNICA RAMOS, SÍNDICO MUNICIPAL DEL H. AYUNTAMIENTO DE TIZAPÁN EL ALTO, **QUIENES** SE COMPROMETEN AL **TENOR** DE JALISCO. LAS **DECLARACIONES Y CLAUSULAS SIGUIENTES:**

DECLARACIONES:

I DECLARA LA C.	*1, ser mexicano, mayor de
edad, con domicilio en la calle	*3, Tizapan el
Alto, Jalisco, identificándose cor	*4.
II DECLARA EL <u>C.</u>	*2, ser mexicano, mayor de edad,
con domicilio en la calle	*5, Tizapan el Alto,
Jalisco.	

Expuestas las declaraciones anteriores los comparecientes se sujetan a las clausulas siguientes:

CLAUSULAS:

PRIMERA.- El C. *2, se compromete a realizar la entrega el día lunes 10 de Agosto del 2020 de un vehículo tipo motocicleta marca HONDA, serie LALJCJF8773005013, color AZUL, Mod. 2007, con número de placa XZZ51, al C. *1, en las instalaciones de la Presidencia Municipal con motivo de la cuenta pendiente entre ambas partes por la compraventa de dicho vehículo.

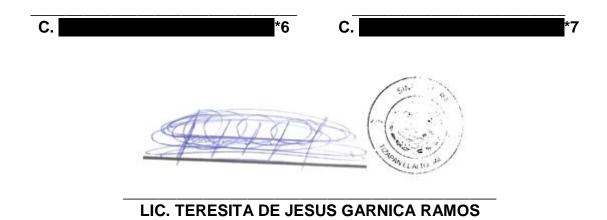
SEGUNDA.- Ambas partes están de acuerdo que tal intercambio deja saldada cualquier tipo de deuda hacia las dos partes, desistiendo de todo tipo de reclamo monetario que se haya suscitado producto de la relación laboral que guardaban.

TERCERA.- Los Familiares de los comparecientes se harán sabedores del contenido del presente Convenio por lo cual deberán comprometerse a lo pactado. Procurando en todo momento el respeto verbal y físico.

CUARTA.- CONFORMIDAD Y ACEPTACION. "LAS PARTES" manifiestan que están de acuerdo con el alcance y contenidos de todas y cada una de las Declaraciones y Clausulas señaladas en el presente instrumento jurídico, y que no existe: error, dolo, violencia o cualquier otro vicio del consentimiento.

QUINTA.- INTERPRETACIÓN Y CONTROVERSIAS. El presente convenio conciliatorio es producto de la buena fe, en razón de lo cual, las controversias que llegaren a presentarse por cuanto hace a su interpretación, formalización y cumplimiento, serán resueltos por las partes de común acuerdo. En caso de incumplimiento las partes acudirán a resolver su conflicto ante el Juez Menor de su jurisdicción.

Leído que fue el presente Convenio y enteradas "LAS PARTES" de su contenido y alcances legales, lo signan por duplicado el día 05 de <u>AGOSTO</u> del año <u>2020</u>, en las instalaciones de la Presidencia Municipal, ubicadas en la calle Independencia No. 170, Colonia Centro, H. Ayuntamiento de Tizapán el Alto, Jalisco.



Síndico Municipal del H. Ayuntamiento Constitucional de Tizapán el Alto, Jalisco.

Versión pública

- 1*. Se elimina el nombre de la persona ya que con fundamento en lo dispuesto en los lineamientos DECIMO QUINTO y QUINCUAGÉSIMO OCTAVO fracción I de los Lineamientos Generales para la Protección de la Información Confidencial y Reservada que deberán Observar los Sujetos Obligados Previstos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, es un dato identificativo de la misma y por ende un dato confidencial.
- 2*. Se elimina el nombre de la persona ya que con fundamento en lo dispuesto en los lineamientos DECIMO QUINTO y QUINCUAGÉSIMO OCTAVO fracción I de los Lineamientos Generales para la Protección de la Información Confidencial y Reservada que deberán Observar los Sujetos Obligados Previstos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, es un dato identificativo de la misma y por ende un dato confidencial.
- 3*Se elimina el domicilio del particular tratarse de información confidencial de acuerdo a lo señalado en el artículo 21 punto 1, fracción I, inciso d) de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios.
- **4*.** Se elimina la clave de elector del solicitante ya que con fundamento en lo dispuesto en los lineamientos DECIMO QUINTO y QUINCUAGÉSIMO OCTAVO de los Lineamientos Generales para la Protección de la Información Confidencial y Reservada que deberán Observar los Sujetos Obligados Previstos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, es un dato identificativo de la persona.
- 5*Se elimina el domicilio del particular tratarse de información confidencial de acuerdo a lo señalado en el artículo 21 punto 1, fracción I, inciso d) de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios.
- 6*.Se eliminan nombre y firma de la persona ya que con fundamento en lo dispuesto en los lineamientos DECIMO QUINTO y QUINCUAGÉSIMO OCTAVO fracción I de los Lineamientos Generales para la Protección de la Información Confidencial y Reservada que deberán Observar los Sujetos Obligados Previstos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, es un dato identificativo de la misma y por ende un dato confidencial.
- 7*.Se eliminan nombre y firma de la persona ya que con fundamento en lo dispuesto en los lineamientos DECIMO QUINTO y QUINCUAGÉSIMO OCTAVO fracción I de los Lineamientos Generales para la Protección de la Información Confidencial y Reservada que deberán Observar los Sujetos Obligados Previstos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, es un dato identificativo de la misma y por ende un dato confidencial.